

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS – CONOCIMIENTO DE INFORME PERICIAL
JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, APROBACIÓN DE
FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE PERITOS. "COMPRA, RENOVACIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS MARCA MICROSOFT"**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica: "**COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO LICENCIAS MARCA MICROSOFT**", presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que la contratación para la Renovación por tres (3) años de las Licencias Microsoft se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo las nomenclaturas no. TI-214-EX-499 y TI-214-EX-500, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTO: Que la Renovación por tres (3) años de las Licencias Microsoft se encuentra aprobado en el memo No. DTI-025-2021, de fecha (12) de noviembre de 2021 emitido por la Dirección de Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos en las fechas mencionadas en cuadro detallado a continuación, por la suma de **DOS MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 71/100 (US\$2,222,846.71)** para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

VISTA: La comunicación emitida por **Microsoft Dominicana S.R.L.**, en fecha **once (11) de octubre de 2021**, donde hace constar que dentro de republica Dominicana, los contratos Enterprise (EA) se contraen a través de un Microsoft Licensing Solutions Provider(LSP), partner, indicado listado alfabéticamente autorizados para realizar transacciones de contratos Enterprise y Server & Cloud Enrollments en República Dominicana.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Renovación por tres (3) años de las Licencias Microsoft**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **once (11) de octubre de 2021**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere actualizar el licenciamiento Microsoft, que ha venido utilizando desde diciembre de 2009, con el objetivo de: *“● Renovar el contrato Business Enterprise Agreement con Microsoft, en la modalidad Renovación en la nube con Enterprise Cloud Suite y Microsoft Office 365 para mantener la continuidad de los servicios ofrecidos y aprovechar los beneficios adicionales que brinda esta modalidad, para el periodo de 31 de diciembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024”*.

CONSIDERANDO: Que entre los servicios previamente indicados se encuentran los siguientes: *“● El perfil Enterprise con Office que usan los empleados para el correo, los documentos en Word, Excel, Power Point, Teams, Onedrive, Planner, Access son del fabricante; ● Cajas, Call Center y otras Perfil con solo de correos electrónicos; ● La conexión de los usuarios a la red que usan los sistemas; ● La Conexión remota de los empleados a las aplicaciones que están publicadas en citrix; ● El sistema operativo de 246 servidores virtuales incluidos en Data Center y 17 servidores físicos con standard; ● Mantener actualizado el sistema operativo de 1,460 computadoras; ● Las licencias de Visual Studio que usan los desarrolladores en los sistemas GCE, STL, Totalizadores, CHM, Oficina Virtual, Medición Neta, entre otras; ● Las licencias de base de datos SQL que se usan en los sistemas Control de Asistencia, Grabación de llamadas en Call Center, Sistema Compra de Energía, STL, Lectura de medidores (TPL2011), Tele medición de los grandes clientes con Prime Read en Línea que incluye las*

Handwritten signatures and initials:
A. P. M.
B.
C.
D.
E.
F. P. M.



servidores de base datos y servidores de reporteria (Reporting service) y un servidor de réplica."

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **"Compra, Renovación y Suscripción del Contrato de Licencias Microsoft"**, a proveedores autorizados de la marca Microsoft, con una vigencia de tres (03) años, por la suma de **DOS MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 71/100 (US\$2,222,846.71)**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: *"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: *"3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa EDEESTE y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la **"COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS MARCA MICROSOFT"**.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: *"Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de los pliegos de condiciones de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el *"Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional"*, instituido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector), en su Sección 02.06 indica que: *"El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma."*

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Aldrin Aleman, Luis Pascual, Anny Roa, y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el uso de la excepción por exclusividad para la **"COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS"**, a proveedores autorizados de la marca **MICROSOFT**, con una vigencia de tres (03) años, por la suma total de **DOS MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 71/100 (US\$2,222,846.71)**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el documento de Especificaciones Técnicas que regirá el procedimiento para la **"COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS"**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán en el presente proceso, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar, en el procedimiento de **"COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS a saber:**

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Aleman	Infraestructura
2	Luis Pascual	Abogado Gerencia contrato
3	Anny Roa	Analista de cuentas por cobrar
4	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AD', 'B', 'AM', and 'F. B. M']

(DGCP), para la "COMPRA, RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LICENCIAS", asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.


QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELMBA BATISTA REYES
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE

